

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DEL GASODUCTO ALMONTE-MARISMAS, PROPIEDAD DE ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.**

Expediente INF/DE/0167/14

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 9 de abril de 2015

Visto el expediente relativo a la retribución definitiva del Gasoducto Almonte-Marismas, puesto en marcha en los años 2009 y 2012, titularidad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., la Sala de la Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, emite el siguiente informe:

**1. Antecedentes**

Con fecha 14 de noviembre de 2014 tiene entrada en esta Comisión escrito de la DGPEM, de fecha 31 de octubre de 2014, solicitando informe sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del gasoducto de transporte primario, propiedad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante ENAGAS), denominado Gasoducto Almonte-Marismas, puesto en marcha durante los años 2009 y 2012, con una longitud aproximada de 7 km.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de 80 bar y un diámetro de 20 pulgadas, cuyo trazado discurre por el término municipal de Almonte, en la provincia de Huelva, con dos posiciones (1 posición de seccionamiento y otra posición de derivación).

La DGPEM remite copia de la solicitud de la empresa, así como de la declaración de subvenciones y de instalaciones cedidas o financiadas por terceros, de la autorización administrativa, de las actas de puesta en marcha,

del informe de auditoría económica, y Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de la instalación en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

Esta Comisión ha observado que la DGPEM no ha considerado en su Propuesta la posición F-05.1, como una instalación del gasoducto Almonte-Marismas a incluir en la retribución definitiva del Sistema Gasista y con fecha de puesta en marcha el 4 de agosto de 2009. La posición F-05.1 tiene reconocida retribución a cuenta.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

INSTALACIÓN	Fecha Resolución de Autorización Administrativa	Fecha Acta Puesta en Marcha (PEM)	Fecha informe auditoría técnica	Fecha auditoría Deloitte, S.L.	Declaración ENAGAS de ayudas y/o subvenciones <sup>(7)</sup>	Declaración ENAGAS instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros <sup>(7)</sup>	Solicitud ENAGAS reconocimiento retribución definitiva
Duplicación del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	31/10/2011 <sup>(1)</sup>	27/06/2012 <sup>(3)</sup>	no necesaria <sup>(6)</sup>	30/05/2014	30/05/2014	30/05/2014	30/05/2014
Pos. F-05 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)		23/07/2012 <sup>(4)</sup>					
Pos. F-05.1 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	11/01/2008 <sup>(2)</sup>	04/08/2009 <sup>(5)</sup>					

<sup>(1)</sup> Resolución de la DGPEM, por la que se otorga a la empresa autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado "Almonte-Marismas".

<sup>(2)</sup> Resolución de la DGPEM, por la que se otorga a la empresa autorización administrativa y aprobación de proyecto para la modificación de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al Ramal Almonte-Marismas. Ampliación de la Posición F-05.1 para un nuevo punto de entrega de gas natural, con EM G-1000", así como para la construcción de las instalaciones correspondientes a la addenda 1 por cambio a EM G-1600 del citado proyecto.

<sup>(3)</sup> Acta de puesta en servicio parcial emitida por la Subdelegación del Gobierno en Huelva, por la que se autoriza la puesta en servicio de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado "Almonte-Marismas", en la provincia de Huelva.

<sup>(4)</sup> Acta de puesta en servicio global y definitiva, emitida por la Subdelegación del Gobierno en Huelva, de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado "Almonte-Marismas", en la provincia de Huelva.

<sup>(5)</sup> Acta de puesta en servicio emitida por la Subdelegación del Gobierno en Huelva, por la que se autoriza la puesta en servicio de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al Ramal Almonte-Marismas. Ampliación de la Posición F-05.1 para un nuevo P.E. en el término municipal de Almonte (Huelva), de ENAGAS, S.A.".

<sup>(6)</sup> Porque el valor de inversión auditado es inferior al valor de la inversión a valores unitarios (art. 4.1 RD 326/2008).

<sup>(7)</sup> Con fecha 30/05/2014, en su escrito de solicitud de reconocimiento de retribución definitiva, ENAGAS realiza las declaraciones pertinentes, en los términos recogidos en el art. 5 del RD 326/2008.

## 2. Objeto

El objeto de este documento es informar la Propuesta de Resolución de la DGPEM, sobre la inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de la instalación indicada en el punto anterior.

## 3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, dispone en su artículo 15 que *"las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones"*.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el MINETUR aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

La Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, que desarrolla la aplicación de la Ley 18/2014, en relación a las retribuciones del segundo periodo de 2014, indicando, asimismo, algunos parámetros necesarios para su cálculo.

La Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2015.

#### **4. Consideraciones sobre la instalación**

##### **4.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo**

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- a) La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- b) El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- c) La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- d) La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

#### 4.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, ENAGAS aporta la autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de la instalación. En éstas se recogen las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de la instalación.

Asimismo, cuando alguna información no venga contenida en las Actas de Puesta en Marcha, se complementará con los datos técnicos de las instalaciones indicados en las fichas de procedimientos acordados.

##### Obra lineal

Tipo	Identificación de la instalación	Tipo de Línea	Provincia	Posición inicial	Posición final	Características técnicas			
						Longitud (metros)	Diámetro	Presión de diseño	Tipo de acero
Gasoducto	Duplicación del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	Línea Principal (LP)	Huelva	F-05	F-05.1	6.978,84	20	80	API 5L Gr X60

##### Posiciones

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación		Características técnicas			
		Municipio	Provincia	Diámetro	Tipo de posición (S/D/T) (*)	Simultánea/posterior	Tipo Gto. Aguas Abajo (**)
Posición	F-05	Almonte	Huelva	20	D	Simultánea	GT
Posición	F-05.1				S	Simultánea	GT (Conexión con AASS Marismas)

(\*) Posición de Seccionamiento (S), Posición de derivación (D), Posición Trampa Rascadores Simple (TS), Posición Trampa Rascadores Doble (TD)

(\*\*) En los casos que exista una derivación, si el gasoducto aguas debajo de la posición es un Gasoducto de Transporte (GT), una Antena para una Red de Distribución (AD), una Línea Directa (LD) o Acometida de un punto de Suministro (APS).

#### 4.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, ENAGAS aporta informe de procedimientos acordados de 30 de mayo de 2014, realizado por la empresa Deloitte, S.L., en el que se revisan las inversiones efectuadas por ENAGAS en la instalación objeto del presente informe, entre otras.

Como se indica en este documento, la información relativa a las inversiones realizadas en la instalación ha sido preparada por ENAGAS. Según menciona Deloitte, S.L., el trabajo no implica una auditoría del total de inversiones, sino

únicamente la revisión de los importes contabilizados para una parte de las mismas, por lo que no pueden garantizar que pudieran existir inversiones correspondientes a la instalación revisada que no se encuentren contabilizadas y asignadas en la misma. En resumen, los procedimientos aplicados han consistido en:

- Verificación de la coincidencia de los importes invertidos con los registros contables de ENAGAS.
- Verificación de la documentación soporte justificativa del valor de la inversión.
- Verificación de la documentación justificativa de ayudas y subvenciones.
- Pruebas de la aplicación por ENAGAS de las políticas y criterios detallados en sus Notas explicativas.

Según señala Deloitte, S.L., las pruebas selectivas han sido preparadas para garantizar que cada uno de los importes de las inversiones no contiene un error superior al 5%, garantizado con un nivel de confianza del 95%.

Adicionalmente, en el informe de auditoría se indica que el desglose auditado por concepto de coste de la inversión del gasoducto, objeto de este informe, en concepto de obra lineal y de posiciones, ha sido detallado por ENAGAS y no se corresponde con el disponible en los Sistemas Económico-Financieros de la Sociedad, por lo cual el auditor no emite opinión respecto de la validez del reparto de costes mencionado.

Entre los hechos más significativos puestos de manifiesto en este informe, Deloitte, S.L., destaca que la inversión total declarada incluye un importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, como importe facturado por la matriz ENAGAS, S.A., en el año 2012, en concepto de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., registra estos costes facturados por su matriz a partir del 1 de julio de 2012 dentro de “Costes internos activados”. Según indica Deloitte, S.L., esta facturación se realizó siguiendo la “Política de Precios de Transferencia” del grupo ENAGAS:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Analizando los valores de inversión auditados considerados en la Propuesta, se observa que en la misma no se ha considerado la posición F-05.1, por lo que tampoco se ha tenido en cuenta el coste asignado para su construcción, por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, tal y como se desglosa en la ficha anexa al informe de Deloitte, S.L.

Por su parte, a la vista la documentación aportada por ENAGAS y de las manifestaciones de Deloitte, S.L, en su informe de procedimientos acordados, esta Comisión ha podido comprobar que en la Propuesta los costes clasificados como “*Costes internos activados*” no han sido considerados como coste de inversión de la obra lineal y las posiciones, al tratarse de trabajos para el inmovilizado realizados con posterioridad a la fecha de puesta en marcha de algunas de las instalaciones que forman parte del gasoducto Almonte-Marismas, por lo que no resulta razonable la imputación de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de ENAGAS, S.A., dado que la filial ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., comenzó a existir el 2 de julio de 2012, cuando la mayoría de las instalaciones, objeto de este informe, fueron puestas en servicio en una fecha anterior<sup>1</sup>.

Asimismo, esta Comisión verifica que los costes transferidos por ENAGAS, S.A., a su filial ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., no están desglosados por valor del servicio prestado y del margen empresarial aplicado, tal y como establece el apartado 11 de la Resolución de la CNE (actual CNMC), sobre la metodología de precios de transferencia del Grupo ENAGAS, de 24 de enero de 2013: “*Los márgenes añadidos por la política de precios de transferencia deberán ser transparentes, explicitados, cuantificados y contabilizados en la información que en el ejercicio de sus funciones y de los mandatos que la normativa le asigne a la CNE (actualmente CNMC) y que solicite a ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., ENAGAS GTS, S.A.U., y a toda sociedad del grupo ENAGAS*”. Por ello, esta Comisión propone no computar estos **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en el valor de la inversión auditado del Gasoducto Almonte-Marismas, en tanto no se desglose el valor del servicio prestado y el margen empresarial aplicado, a los efectos de no computar dicho margen empresarial de la matriz como coste de inversión.

A continuación se muestran los valores auditados considerados de las instalaciones correspondientes al Gasoducto Almonte-Marismas:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

---

<sup>1</sup> De las tres instalaciones que forman parte del Gasoducto Almonte-Marismas, dos tiene expedida Acta de puesta en servicio anterior al 2 de julio de 2012. Se trata de la Posición F-05.1, en el t.m. de Almonte (Huelva), que tiene Acta de puesta en marcha de fecha **04/08/2009**, y de la obra lineal, con Acta de puesta en servicio de fecha **27/06/2012**.

Por su parte, la Posición F-05, en el t.m. de Almonte (Huelva) tiene Acta de puesta en marcha de fecha **23/07/2012**.

### 4.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido, ni ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por ENAGAS en su escrito de solicitud de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, de fecha 30 de mayo de 2014, suscrito por [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Asimismo, en el informe de Deloitte, S.L., sobre inversiones realizadas, se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos.

### 4.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria

El último documento de planificación obligatoria “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte”, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de mayo de 2008, recoge aquellas infraestructuras de gas a desarrollar en el horizonte del plan que, de acuerdo con la legislación vigente, tiene carácter de obligatoria y de mínimo exigible.

El Gasoducto Almonte-Marismas, objeto del presente informe, aparece incluido en la “Planificación 2008-2016” como una infraestructura gasista que ya figuraba en la “Revisión 2005-2011 de la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011”, aprobada en el año 2006:

Denominación y características técnicas de las instalaciones según Documentos de Planificación

Tabla Plan 2008-2016	PROYECTO ASOCIADO/ CCAA	Denominación de la instalación	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		Categoría de la Instalación	Fecha prevista de PEM
			km	Diametro (")	PLA 08-16	PLA 08-16
4.19. Estado de los gasoductos que amplían la capacidad de transporte y seguridad del sistema incluidos en la revisión 2005-2011 de la Planificación 2002-2011.	Resto de Proyectos	Gasoducto Marismas-Almonte	7	20	B <sup>(1)</sup>	2009

<sup>(1)</sup> La categoría B hace referencia a todos los gasoductos condicionados al desarrollo o ampliación de los almacenamientos subterráneos que conectan.

Posteriormente, la ITC/2906/2010, de 8 de noviembre, *por la que se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural*, supone una revisión de las infraestructuras de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural incluidas en la “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte”, distinguiendo entre aquellas actuaciones que supusieron una modificación de las instalaciones ya incluidas en la Planificación, y aquellas actuaciones que no fueron incluidas entonces, y cuya incorporación se considera necesaria, de acuerdo con los criterios de

planificación establecidos, entrando en la categoría de actuaciones excepcionales.

El gasoducto primario Almonte-Marismas, objeto del presente informe, se encuentra incluido en la ITC/2906/2010, de 8 de noviembre, como una actuación que, habiendo sido incluida en la *Planificación 2008-2016*, es objeto de actualización. Partiendo del estado administrativo del almacenamiento subterráneo de Marismas, y de la consideración, con carácter general, de los almacenamientos subterráneos como pilares fundamentales del sistema gasista, otorga al gasoducto Almonte-Marismas la categoría *A Urgente*, en la que se incluyen los proyectos de infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante, con fecha estimada de puesta en marcha el año 2010.

A efectos de Planificación, indicar que el artículo 4 de la Ley 34/1998 establece que, para el reconocimiento de la retribución de instalaciones de gas natural sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma, como queda acreditado.

#### **4.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones**

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, se reconoció, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta –importes de los años 2012 y 2013– de las instalaciones correspondientes a la obra lineal y la posición F-05, en el término municipal de Almonte (Huelva), objeto de este informe.

La retribución a cuenta para el año 2014 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a dichas instalaciones según valores unitarios de inversión de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2012, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación en el año 2014, publicados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Por su parte, en el apartado 5 del Anexo IV de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, se reconoció, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta –importes de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014– de la posición F-05.1, en el término municipal de Almonte (Huelva), también objeto de este informe.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aplicación



mediante la Orden Ministerial IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, con los costes de inversión y operación y mantenimiento incluidos en los anexos V, VI y VII de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Por su parte, la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, determina en su Anexo II la retribución de las actividades reguladas para el año 2015, y calcula los valores a percibir en concepto de retribución a cuenta para la anualidad de 2015, con los costes de inversión y operación y mantenimiento incluidos en los anexos V, y VII de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, incluyendo el primer y segundo período de 2014.

Por su parte, indicar que para el año 2015 la Propuesta no contempla ningún valor, ya que ésta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 14 de noviembre de 2014.

Retribución a cuenta ya reconocida de la OBRA LINEAL y de la POSICIÓN F-05								
(En €)		IET/2812/2012		IET/2446/2013	IET/2355/2014	2014	IET/2445/2014	TOTAL 2012-2015
Identificación elemento	FECHA PEM	2012	2013	2014			2015	
				1-ene a 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014			
Duplicación del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	27/06/2012	33.219,29	488.534,15	248.262,86	156.841,95	405.104,81	304.297,78	1.231.156,03
Pos. F-05 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	23/07/2012	-	97.032,68	49.409,16	28.538,07	77.947,23	54.699,55	229.679,46
<b>TOTAL (OL+POS F-05)</b>		<b>33.219,29</b>	<b>585.566,83</b>	<b>297.672,02</b>	<b>185.380,02</b>	<b>483.052,04</b>	<b>358.997,33</b>	<b>1.460.835,49</b>

Retribución a cuenta ya reconocida de la POSICIÓN F-05.1											
(En €)		IET/2446/2013					IET/2355/2014		2014	IET/2445/2014	TOTAL 2009-2015
Identificación elemento	FECHA PEM	2009	2010	2011	2012	2013	2014			2015	
							1-ene a 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014			
Pos. F-05.1 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	04/08/2009	-	81.716,49	82.173,66	82.602,63	83.001,68	42.255,55	26.964,81	69.220,36	51.697,58	450.412,40
<b>TOTAL (POS F-05.1)</b>		<b>0,00</b>	<b>81.716,49</b>	<b>82.173,66</b>	<b>82.602,63</b>	<b>83.001,68</b>	<b>42.255,55</b>	<b>26.964,81</b>	<b>69.220,36</b>	<b>51.697,58</b>	<b>450.412,40</b>

Total Retribución a cuenta ya reconocida (OL+POSICIONES)											
(En €)		2009	2010	2011	2012	2013	2014		2014	2015	TOTAL 2009-2015
Identificación elemento	FECHA PEM						1-ene a 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014			
		Duplicación del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	27/06/2012	n.a.	n.a.	n.a.	33.219,29	488.534,15	248.262,86	156.841,95	405.104,81
Pos. F-05 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	23/07/2012	n.a.	n.a.	n.a.	-	97.032,68	49.409,16	28.538,07	77.947,23	54.699,55	229.679,46
Pos. F-05.1 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	04/08/2009	-	81.716,49	82.173,66	82.602,63	83.001,68	42.255,55	26.964,81	69.220,36	51.697,58	450.412,40
<b>TOTAL (OL+POSICIONES)</b>		<b>-</b>	<b>81.716,49</b>	<b>82.173,66</b>	<b>115.821,92</b>	<b>668.568,51</b>	<b>339.927,57</b>	<b>212.344,83</b>	<b>552.272,40</b>	<b>410.694,91</b>	<b>1.911.247,89</b>

n.a. = no aplica

#### **4.4 Sobre el cálculo de la retribución**

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por ENAGAS, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

A partir del día 5 de julio de 2014, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras. Posteriormente, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

El nuevo sistema retributivo establece dos tipos de retribución regulada:

- La retribución por disponibilidad (RD) que es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada *mediante* la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre
- La retribución por continuidad de suministro (RCS) que viene determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por el artículo 4 de la Orden IET/2355/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

La Propuesta se refiere únicamente a la retribución por disponibilidad (RD).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.

A partir del año 2015, la retribución definitiva por disponibilidad (RD), que le corresponde a estas instalaciones, es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por aplicación del artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre.

##### **4.4.1 Valores unitarios a utilizar**

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2012, los valores unitarios de inversión a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre.

Por su parte, para la posición F-05.1, en el t.m. de Almonte (Huelva), con puesta en marcha en el año 2009, los valores unitarios de inversión a aplicar

son los recogidos en el Anexo V de la Orden ITC/3520/2009<sup>2</sup>, de 28 de diciembre, en la que también se establecen los valores de referencia de operación y mantenimiento correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010.

Asimismo, para todas las instalaciones objeto de este informe, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento de aplicación en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, son los publicados en la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

Para el segundo periodo del año 2014, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden Ministerial IET/2355/2014, de 12 de diciembre, según la cual, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2014, de 27 de diciembre.

Adicionalmente, se establece que, en aplicación del artículo 65.2 de la Ley 18/2014, la Tr utilizada para el cálculo de la retribución financiera devengada desde el 5 de julio al 16 de octubre de 2014 será de 5,09%, mientras que la Tr a aplicar desde el 17 de octubre hasta el final del primer periodo regulatorio será de 4,59%.

En consecuencia, la Tr para el segundo periodo de 2014 es el valor promedio 4,88%, resultante de aplicar los tipos de 5,09% y 4,59% a cada uno de los periodos anteriores y posteriores a la entrada en vigor de la Ley 18/2014.

Por su parte, para el año 2015, el artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, dispone que la Tr utilizada para el cálculo de la retribución financiera será de 4,59%, la cual ha sido calculada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

#### **4.4.2 Resultado de los cálculos**

---

<sup>2</sup> La Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, establece en su Anexo V los valores unitarios de referencia de inversión aplicables a instalaciones puestas en servicio en los años 2008, 2009 y 2010, así como los valores de referencia de operación y mantenimiento (O&M) correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010 para las instalaciones de transporte puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008.

## 1. VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA

### a) Variables y cálculos para determinar Valor de Inversión Reconocido:

<u>OBRA LINEAL</u>		Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Obra lineal)				Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)	CCTInv Primario/Secundario	CCTO&M Primario/Secundario
TIPO	Denominación		D"	LONGITUD (m)	Pe (bar)	Primario/Secundario (P/S)	VUI (€/M")		
OL	Duplicación del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	27/06/2012	20	6.978,84	80	P	24,77	1	1

<u>POSICIONES</u>		Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Posiciones)			Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)	Simultánea/Posterior (S/P)	CCTInv SIMULTANEIDAD	CCTInv SUBTIPO POS	CCTInv Primario/Secundario
TIPO	Denominación		D"	SUBTIPO POSICIÓN (S, D, TR)	Pe (bar)	VUI (€/POSICIÓN)				
POS	Pos. F-05 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	23/07/2012	20	D	80	524.547,00	S	1	1,52	1
POS	Pos. F-05.1 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	04/08/2009	20	S	80	521.950,00	S	1	1	1

### b) Variables para determinar la retribución anual:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

## 2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

### Para la Obra Lineal:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)									Amortización								
	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic								01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Duplicación del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	n.a.	n.a.	n.a.	33.219,28	455.323,83	231.352,22	147.074,59	378.426,81	285.576,46	n.a.	n.a.	n.a.	-	79.610,79	41.359,44	39.260,12	80.619,56	79.610,79

n.a. = no aplica

Denominación	RetFinanciera									CO&M								
	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic								01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Duplicación del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	n.a.	n.a.	n.a.	-	307.934,55	155.978,87	74.719,85	230.698,72	138.857,14	n.a.	n.a.	n.a.	33.219,28	67.778,49	34.013,91	33.094,62	67.108,53	67.108,53

n.a. = no aplica

### Para las Posiciones:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)									Amortización								
	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic								01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Pos. F-05 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	n.a.	n.a.	n.a.	-	87.938,43	44.778,30	25.863,35	70.641,65	49.572,85	n.a.	n.a.	n.a.	-	18.064,59	9.384,93	8.908,57	18.293,49	18.064,59
Pos. F-05.1 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	-	45.542,03	45.796,82	46.035,89	46.258,28	23.549,75	15.027,96	38.577,71	28.811,96	-	11.053,89	11.330,24	11.613,49	11.903,83	6.184,28	5.451,23	11.635,52	11.053,89

n.a. = no aplica

Denominación	RetFinanciera									CO&M								
	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic								01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Pos. F-05 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	n.a.	n.a.	n.a.	-	69.873,84	35.393,37	16.954,78	52.348,15	31.508,26	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pos. F-05.1 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	-	34.488,14	34.466,58	34.422,39	34.354,45	17.365,47	9.576,73	26.942,20	17.758,07	-	-	-	-	-	-	-	-	-

n.a. = no aplica

#### 4.4.3 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular<sup>3</sup>.

Las retribuciones a cuenta reconocidas se indican en el apartado 4.3 de este informe, y las retribuciones definitivas se indican en el punto 4.4.2.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla:

		(En €)									
		Retribucion Pendiente de liquidar asociada a los Activos									
TIPO	INSTALACION	2009	2010	2011	2012	2013	2014			2015	TOTAL 2009-2015
							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic	Total 2014		
OL	Duplicación del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	n.a.	n.a.	n.a.	-	-33.210,32	-16.910,64	-9.767,36	-26.678,00	-18.721,32	-78.609,64
<b>Total obra lineal</b>		n.a.	n.a.	n.a.	-	-33.210,32	-16.910,64	-9.767,36	-26.678,00	-18.721,32	-78.609,64
POS	Pos. F-05 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	n.a.	n.a.	n.a.	-	-9.094,25	-4.630,86	-2.674,72	-7.305,58	-5.126,70	-21.526,54
POS	Pos. F-05.1 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	-	-36.174,46	-36.376,84	-36.566,74	-36.743,40	-18.705,80	-11.936,85	-30.642,65	-22.885,62	-199.389,71
<b>Total Posiciones</b>		-	-36.174,46	-36.376,84	-36.566,74	-45.837,65	-23.336,66	-14.611,57	-37.948,23	-28.012,32	-220.916,25
<b>TOTAL INSTALACIONES (Obra lineal + Posiciones)</b>		-	-36.174,46	-36.376,84	-36.566,74	-79.047,96	-40.247,30	-24.378,94	-64.626,23	-46.733,63	-299.525,88

n.a. = no aplica

La metodología para el cálculo de la retribución definitiva del gasoducto Almonte-Marismas utilizada por esta Comisión y la empleada por la DGPEM en la Propuesta de Resolución es coincidente en el cálculo de las retribuciones de los años 2012 a 2014 (primer periodo y segundo periodo) para la obra lineal y para la posición F-05, toda vez que la posición F-05.1 no ha sido tenida en consideración en la Propuesta.

Por su parte, para el año 2015 la Propuesta no contempla ningún valor ya que ésta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 14 de noviembre de 2014.

Analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se han observado las siguientes diferencias:

<sup>3</sup>Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

(En €)	Retribución Definitiva según CNMC (1)										
	Instalaciones	VAI Reconocido	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
								01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
	Duplicación del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	3.184.431,71	n.a.	n.a.	n.a.	33.219,28	455.323,83	231.352,22	147.074,59	378.426,81	285.576,46
	<b>TOTAL OBRA LINEAL</b>	<b>3.184.431,71</b>	<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>	<b>33.219,28</b>	<b>455.323,83</b>	<b>231.352,22</b>	<b>147.074,59</b>	<b>378.426,81</b>	<b>285.576,46</b>
	Pos. F-05 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	722.583,64	n.a.	n.a.	n.a.	-	87.938,43	44.778,30	25.863,35	70.641,65	49.572,85
	Pos. F-05.1 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	442.155,58	-	45.542,03	45.796,82	46.035,89	46.258,28	23.549,75	15.027,96	38.577,71	28.811,96
	<b>TOTAL POSICIONES</b>	<b>1.164.739,22</b>	<b>-</b>	<b>45.542,03</b>	<b>45.796,82</b>	<b>46.035,89</b>	<b>134.196,71</b>	<b>68.328,05</b>	<b>40.891,31</b>	<b>109.219,36</b>	<b>78.384,81</b>
	<b>TOTAL INSTALACIONES</b>	<b>4.349.170,94</b>	<b>-</b>	<b>45.542,03</b>	<b>45.796,82</b>	<b>79.255,16</b>	<b>589.520,55</b>	<b>299.680,27</b>	<b>187.965,89</b>	<b>487.646,17</b>	<b>363.961,28</b>

n.a. = no aplica

(En €)	Retribución Definitiva según DGPEM (2)										
	Instalaciones	VAI Reconocido	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
								01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
	Duplicación del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	3.222.284,06	n.a.	n.a.	n.a.	33.219,28	459.930,46	233.697,92	148.429,43	382.127,35	n.a.
	<b>TOTAL OBRA LINEAL</b>	<b>3.222.284,06</b>	<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>	<b>33.219,28</b>	<b>459.930,46</b>	<b>233.697,92</b>	<b>148.429,43</b>	<b>382.127,35</b>	<b>n.a.</b>
	Pos. F-05 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	731.006,72	n.a.	n.a.	n.a.	-	88.963,52	45.300,27	26.164,83	71.465,11	n.a.
	Pos. F-05.1 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	n.a.
	<b>TOTAL POSICIONES</b>	<b>731.006,72</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>88.963,52</b>	<b>45.300,27</b>	<b>26.164,83</b>	<b>71.465,11</b>	<b>n.a.</b>
	<b>TOTAL INSTALACIONES</b>	<b>3.953.290,78</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>33.219,28</b>	<b>548.893,98</b>	<b>278.998,19</b>	<b>174.594,26</b>	<b>453.592,46</b>	<b>n.a.</b>

n.a. = no aplica

(En €)	DIFERENCIA= CNMC (1)- DGPEM (2) Retribuciones definitivas a reconocer (3)										
	Instalaciones	VAI Reconocido	2009	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
								01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
	Duplicación del Gasoducto Almonte-Marismas, en la Provincia de Huelva	-37.852,35	n.a.	n.a.	n.a.	-	-4.606,63	-2.345,70	-1.354,84	-3.700,54	285.576,46
	<b>TOTAL OBRA LINEAL</b>	<b>-37.852,35</b>	<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>	<b>n.a.</b>	<b>-</b>	<b>-4.606,63</b>	<b>-2.345,70</b>	<b>-1.354,84</b>	<b>-3.700,54</b>	<b>285.576,46</b>
	Pos. F-05 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	-8.423,08	n.a.	n.a.	n.a.	-	-1.025,09	-521,98	-301,49	-823,46	49.572,85
	Pos. F-05.1 del Gasoducto Almonte-Marismas, en el t.m. de Almonte (Huelva)	442.155,58	-	45.542,03	45.796,82	46.035,89	46.258,28	23.549,75	15.027,96	38.577,71	28.811,96
	<b>TOTAL POSICIONES</b>	<b>433.732,51</b>	<b>-</b>	<b>45.542,03</b>	<b>45.796,82</b>	<b>46.035,89</b>	<b>45.233,20</b>	<b>23.027,78</b>	<b>14.726,47</b>	<b>37.754,25</b>	<b>78.384,81</b>
	<b>TOTAL INSTALACIONES</b>	<b>395.880,16</b>	<b>-</b>	<b>45.542,03</b>	<b>45.796,82</b>	<b>46.035,89</b>	<b>40.626,56</b>	<b>20.682,08</b>	<b>13.371,63</b>	<b>34.053,71</b>	<b>363.961,28</b>

n.a. = no aplica

Las diferencias señaladas se deben a las siguientes causas:

- Según lo comentado en epígrafes anteriores, se ha observado que en la Propuesta no se ha considerado la Posición F-05.1 del gasoducto Almonte-Marismas, con puesta en marcha en el año 2009, lo que origina las diferencias más significativas en las retribuciones definitivas a reconocer.

Por su parte, esta Comisión considera que la Posición F-05.1 debe ser considerada únicamente como una posición de seccionamiento de 20", y retribuida como tal, ya que tiene dicha configuración constructiva.

- Adicionalmente, se ha comprobado que en la Propuesta no se han extraído los costes clasificados como "*Costes internos activados*" del valor de inversión auditado del gasoducto Almonte-Marismas y/o sus instalaciones auxiliares, por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, y han sido considerados como coste de inversión de la obra lineal y las posiciones, cuando esta Comisión no los considera.
- Por su parte, para el año 2015 la Propuesta no contempla ningún valor ya que ésta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 14 de noviembre de 2014.

#### **4.5 Consideraciones sobre la Propuesta de Resolución**

Respecto de la Propuesta de Resolución, se indican algunas erratas (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas modificaciones menores, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**